



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 029 -2016-CONCYTEC-SG

Lima, 31 AGO. 2016

VISTOS: El Memorando N° 209-2016-CONCYTEC-OGAJ, del 31 de agosto de 2016, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público, técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería de derecho público interno y autonomía pública, científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, el Literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante la Ley), establece que a partir del día siguiente de la publicación de dicha norma, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, las disposiciones sobre el Artículo III del Título Preliminar, referidas a los Principios de la Ley del Servicio Civil, el Título II, que regula la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título III, sobre los Derechos Colectivos;

Que, el Artículo 42 del Capítulo VI del Título III de la Ley, dispone que los servidores civiles tienen derecho a solicitar la mejora de sus compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la Entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen;

Que, los artículos 43 y 44 del Capítulo VI del Título III de la Ley, prescriben que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva, el cual se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, de acuerdo con el Artículo 43 del Capítulo VI del Título III de la Ley, el proyecto de convención colectiva debe contener, entre otros, la nómina de los integrantes de la comisión negociadora, así como las peticiones que se formulen respecto a condiciones de trabajo o de empleo que se planteen, las mismas que deben tener forma de cláusula e integrarse armónicamente dentro de un solo proyecto de convención. Asimismo, la referida norma precisa que se consideran condiciones de trabajo o condiciones de empleo, los permisos, licencias, capacitación, uniformes, ambiente de trabajo y, en general, todas aquellas que faciliten la actividad del servidor civil para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 008-2016-CONCYTEC-SG, de fecha 18 de febrero de 2016, se dispuso la conformación de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC para el Año 2016;

Que, el Literal i) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el Artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, señala que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del CONCYTEC;

Que, mediante documento del Visto, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita que se designe a su representante alterno, en la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, conformada mediante Resolución de Secretaría General N° 008-2016-CONCYTEC-SG, de fecha 18 de febrero de 2016;

Con la visación del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal; de la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Numeral 1.1 del Artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 008-2016-CONCYTEC-SG, de fecha 18 de febrero de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1.- Conformar la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC para el Año 2016, la misma que estará integrada por:

1.1 Representantes del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC

- La Jefa de la Oficina General de Administración.
- La Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica - Representante titular
- Mónica Parra Toribio, Especialista Legal para la Oficina General de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Representante alterno de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal.

1.2 Representantes del Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC

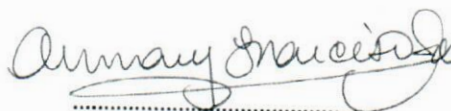
- El señor Mario Jesús Rojas Salas, Secretario General.
- El señor Fortunato Rodrigo Gonzáles, Secretario de Organización.
- La señora Ilmer Flores Aliaga, Secretaria de Actas, Archivo, Prensa y Propaganda".

Artículo 2.- Los mencionados representantes titulares o alterno, tienen las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas y suscribir cualquier acuerdo así como la convención colectiva.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión Negociadora conformada en el Artículo 1 de la presente Resolución, así como a la Oficina General de Administración y al Órgano de Control Institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Encargar la publicación de la presente Resolución, al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.



Anmary Narciso Salazar
Secretaria General (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

